

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por el Empresa Agrícola Chicama Limitada a su ex servidor don Victorio Ruiz Paredes de lo que se manda expedir copia certificada, son como sigue:

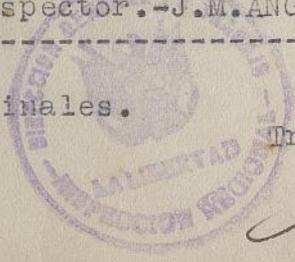
RECURSO. Señor Inspector Regional de Trabajo Elías Iturry L.V. por Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su despacho, y Victorio Ruiz Paredes por derecho propio, a Ud. decimos: que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada como obrero, desde el mes de Setiembre del año 1,930 hasta el 13 del mes de Febrero del presente año en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo ultimamente un jornal de S/. 5.50, incluido el valor de la ración, correspondiéndole en consecuencia de conformidad con la Ley 8429 una indemnización anual de S/. 82.50 quince jornales por cada año de servicios, que han sido computados en dieciséis años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha en los libros de planillas en la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su exservidor la cantidad total de S/. 1,320.00 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 82.50 por los 16 años de servicios; el doctor Elías Iturry L.V. en representación de la Empresa y con el objeto de que el despacho a su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque N° 908861 ala orden del personal de la Inspección de Trabajo y cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/. Mil trescientos veinte. Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado; quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por cuanto cesó definitivamente al servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado cuyas viviendas están unicamente destinadas para los trabajadores en servicio. Para los efectos legales de éste recurso, ambas partes lo presentamos con nuestra firma legalizada. Otro sí; que se nos otorgue doble copia certificada de éste recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega. Trujillo 24 de Febrero de 1,950 Elías Iturry L.V. A ruego de Victorio Ruiz que no sabe firmar; Manuel Miranda.

PROVEIDO.- Trujillo 24 de Febrero de 1,950 por presentado con el Ch/. N° 908861, que se consigna con el Dr. Elías Iturry L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, por la cantidad de S/. 1,320.00 en concepto de indemnización por tiempo de servicio del exservidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono lo solicitan lo sea con la intervención de éste despacho téngase presente el pago que el Dr. Elías Iturry le dé en nombre de su representada hace a don Victorio Ruiz Paredes en los términos que contiene el recurso que precede y como se solicita estando el espíritu tutelar que informa el derecho del trabajo: entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el Cheque acompañado sentándose la correspondiente diligencia y otorguese la doble copia certificada que se solicita; debiendo cumplir la Empresa con fijar en el comprobante otorgado los timbres de Ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales J.M. ANGULO.-A.E. VANINI

DILIGENCIA.- En Trujillo a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta siendo las 10 de la mañana fué presente ante el Señor Inspector Regional de Trabajo don Victorio Ruiz Paredes con el objeto de recibir la cantidad de S/. 1,320.00 que le manda entregar en el proveído que precede.- Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresa cantidad de S/. 1,320.00 en el Cheque consignado que fué endosado debidamente a orden de don Manuel Miranda y dándose por recibido a su entera satisfacción imprimió su huella digital y firmó después del Sr. Inspector.- J.M. ANGULO.- Una huella digital Manuel Miranda.- A.E. Vanini

Así consta de sus originales.

AA-HCG.1.1
Car. 4
00-57
fs. 2



Trujillo, 24 de Febrero de 1,950
[Signature]
EL AUXILIAR



2

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: Que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por el Empresa Agrícola Chicama Limitada a su ex servidor don Victorio Ruiz Paredes de lo que se manda expedir copia certificada, son como sigue:

RECURSO. Señor Inspector Regional de Trabajo Elías Iturry L.V. por Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su despacho, y Victorio Ruiz Paredes por derecho propio, a Ud. decimos: Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada como obrero, desde el mes de Setiembre del año 1,930 hasta el 13 del mes de Febrero del presente año en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo ultimamente un jornal de S/. 5.50, incluido el valor de la ración, correspondiéndole en consecuencia de conformidad con la Ley 8429 una indemnización anual de S/. 82.50 quince jornales por cada año de servicios, que han sido computados en dieciseis años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha en los libros de planillas en la Empresa con descuento en los períodos de interrupción. Debiendo a la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su exservidor la cantidad total de S/. 1,320.00 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 82.50 por los 16 años de servicios; el doctor Elías Iturry L.V. en representación de la Empresa y con el objeto de que el despacho a su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque N° 908861 a la orden del personal de la Inspección de Trabajo y cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/. Mil trescientos veinte. Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado; quién declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por cuanto cesó definitivamente al servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado cuyas viviendas están únicamente destinadas para los trabajadores en servicio. Para los efectos legales de éste recurso, ambas partes lo presentamos con nuestra firma legalizada. Otro sí: que se nos otorgue doble copia certificada de éste recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega. Trujillo 24 de Febrero de 1,950 Elías Iturry L.V. A ruego de Victorio Ruiz que no sabe firmar: Manuel Miranda.-----

PROVEIDO.-Trujillo 24 de Febrero de 1,950 por presentado con el Ch/N° 908861, que se consigna con el Dr. Elías Iturry L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, por la cantidad de S/. 1,320.00 en concepto de indemnización por tiempo de servicio del exservidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono lo solicitan lo sea con la intervención de éste despacho téngase presente el pago que el Dr. Elías Iturry le dé en nombre de su representación hace a don Victorio Ruiz Paredes en los términos que contiene el recurso que precede y como se solicita estando el espíritu tutelar que informa el derecho del trabajo: entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el Cheque acompañado sentándose la correspondiente diligencia y otorguese la doble copia certificada que se solicita; debiendo cuplir la Empresa con fijar en el comprobante otorgado los timbres de Ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales J.M. ANGULO.-A.E. VANINI-----

DILIGENCIA.- En Trujillo a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta siendo las 10 de la mañana fué presente ante el Señor Inspector Regional de Trabajo don Victorio Ruiz Paredes con el objeto de recibir la cantidad de S/. 1,320.00 que le manda entregar en el proveído que precede.- Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresa cantidad de S/. 1,320.00 en el Cheque consignado que fué entregado debidamente a orden de don Manuel Miranda y dándose por recibido a su entera satisfacción imprimió su huella digital y firmó después del Sr. Inspector.-J.M. ANGULO.-Una huella digital Manuel Miranda.-A.E. Vanini-----

Así consta de sus originales.

Trujillo, 24 de Febrero de 1,950

EL AUXILIAR

